



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA."**

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por Ley 14 de 1983, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, el decreto 218 de 2021 y por los artículos 297, 297-1 y 313 del Acuerdo 046 de 2017 sus modificaciones y adiciones (en adelante - Estatuto Tributario Municipal).

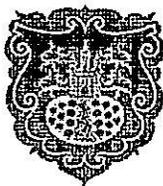
**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley; tal y como se dispone en el numeral 3 del artículo referido, la administración está facultada para administrar los recursos y establecer los tributos necesarios en cumplimiento de sus funciones.

Que la ley 788 de 2002 por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 59: *"Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos"*, permitiendo a las entidades territoriales la adopción y adecuación del procedimiento tributario contenido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a la naturaleza de los tributos de orden territorial.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”***

Que por medio del Acuerdo No. 046 del 17 de diciembre 2017 Estatuto Tributario Municipal –ETM–, se adoptó el régimen normativo sustancial y procedimental aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Pasto y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales.

Que en el decreto 218 del 2021, se establece el manual de funciones y competencias laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto y determina como una de las funciones esenciales de la Secretaría de Hacienda establecer los métodos, estrategias, procesos y procedimientos para el recaudo de los ingresos del municipio.

Que de conformidad con el artículo 313 del Estatuto Tributario Municipal en concordancia con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales, la administración tributaria podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes de los tributos municipales, información relacionada con las operaciones propias y aquellas efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias, siendo facultad de la Secretaría de Hacienda, señalar las especificaciones de la información con relevancia tributaria que deben suministrar los contribuyentes y no contribuyentes de los impuestos municipales.

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal mediante radicado No 2-2019-014345 de 30 de abril de 2019, y respecto a la consulta elevada por el Municipio de Pasto, frente a la implementación de información exógena, estableció: *“en ejercicio de la autonomía de los entes territoriales, resulta pertinente establecer el marco normativo de solicitud de información relativo a los tributos territoriales que obedezca a las necesidades, naturaleza y limitaciones de los tributos de orden territorial. Por ejemplo, la información solicitada debe corresponder a operaciones, retenciones, actividades, ingresos y otros ítems que permitan identificar omisiones o inexactitudes en las declaraciones del impuesto de industria y comercio y/o retenciones,”*

Que el artículo 297 del Estatuto Tributario Municipal, establece las facultades de fiscalización e investigación que se le atribuyen a la administración con el fin de asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales; facultándosele, además, solicitar información electrónica de la contabilidad, estados financieros y demás documentos e informes, de conformidad con las especificaciones técnicas, informáticas y de seguridad de la información que la misma determine.

Que el párrafo del artículo 297 -1 del Estatuto Tributario Municipal, establece que la información a que se refiere el presente artículo, será definida por el municipio de Pasto, mediante acto administrativo que será emitido durante el mes anterior del año gravable respecto al que se solicita la información.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”***

Que para efectos del envío de la información exógena que deba suministrarse en medios magnéticos el artículo 633 del Estatuto Tributario Nacional, autorizan a la Administración Tributaria a establecer las especificaciones técnicas que deban cumplirse.

Que para realizar un efectivo control tributario y efectuar cruces de información, estudios y análisis sobre el comportamiento de los contribuyentes, la Administración Municipal podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, información correspondiente a las operaciones realizadas con clientes o usuarios y/o terceros, relacionadas con tributos del Municipio de Pasto.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 309 del Estatuto Tributario Municipal los contribuyentes, responsables, agentes retenedores o declarantes de los tributos municipales, así como los no contribuyentes de los mismos, deberán atender los requerimientos de información y pruebas relacionadas con investigaciones que realice la Administración Municipal, cuando a juicio de ésta, sean necesarios para verificar la situación impositiva de unos y otros, o de terceros relacionados con ellos.

Que el incumplimiento en la presentación de la información solicitada o cumplimiento extemporáneo o cuando el contenido de la misma presente errores o no corresponda a lo solicitado mediante la presente Resolución, acarrea para el obligado tributario la imposición de la sanción prevista en el artículo 575 modificado por el artículo tercero del acuerdo 057 del 20 de diciembre de 2021 del Estatuto Tributario Municipal y la ley 2277 de 2022, artículo 80.

Que, de conformidad con las disposiciones indicadas anteriormente, se requiere establecer el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la Secretaría de Hacienda Municipal, señalar el contenido, las características técnicas para la presentación y fijar los plazos y lugares para la entrega de la información.

Que la información de que trata esta Resolución, debe ser suministrada cada año gravable por parte de los obligados que se enmarcan en las normas citadas anteriormente e indicados en el artículo primero de la presente resolución y serán aplicables para el año gravable 2024.

Que el artículo 868 del Estatuto Tributario, creó la Unidad de Valor Tributario (UVT), con el fin de unificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, siendo la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en la presente resolución, por lo tanto tendrá vigencia hasta que no sea adicionada, modificada o derogada.

Que, los plazos para la entrega de información correspondan a las fechas que se fijan anualmente, por medio de actos administrativos y calendarios, los cuales permiten a los contribuyentes reportar la información de que trata la presente resolución. Así mismo, es necesario precisar que cuando la fecha de vencimiento corresponda a un día no hábil, los



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”***

sujetos cumplirán la obligación en el día hábil inmediatamente siguiente. Para tal fin el entendimiento de un día no hábil se realizará en los términos previstos en el artículo 62 de la ley 4 de 1913 y se tendrá como no hábiles los sábados, los domingos y los feriados.

Que con la entrada en vigencia de la Ley 2277 de 2022, el artículo 651 del Estatuto Tributario define las sanciones aplicables por incumplimiento de las obligaciones relativas a la información de la siguiente manera: *“las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas que no la suministren, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción: (...)”*.

Que en la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional se deberá atender el principio de lesividad de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 640 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 569 párrafo 1 Estatuto Tributario Municipal.

Que, con base en los dos considerandos anteriores, se incorpora en la presente resolución la remisión normativa del artículo 569 y 575 del Estatuto Tributario Municipal, cuando se presente alguna irregularidad sancionable asociada con el incumplimiento de la información a suministrar.

Que, en consecuencia, se requiere que los obligados tributarios, destinatarios de la presente resolución, suministren la información requerida de manera oportuna, integral, correcta y con las características técnicas exigidas.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución se publicó en la plataforma **SUCOP** de la Alcaldía Municipal de Pasto, en el link <https://www.sucop.gov.co/>, los días 25 de noviembre al 6 de diciembre de 2024, para comentarios y observaciones, con el fin de ser analizados y determinar su pertinencia previa expedición de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

**RESUELVE:**

**CAPITULO 1**

**SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACIÓN EXÓGENA POR EL AÑO GRAVABLE 2024**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OBLIGADOS:** Los sujetos que cumplan algunas de las siguientes condiciones deberán suministrar la información que se indica en la presente resolución, por el año gravable 2024:

- a) Las personas naturales y sus asimiladas, nacionales o extranjeras responsables del impuesto sobre las ventas y/o responsables del impuesto nacional al consumo, que sean a la vez contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Pasto, hayan obtenido ingresos ordinarios y extraordinarios iguales o superiores a nueve mil quinientos (9.500) Unidades de Valor Tributario – UVT (equivalentes al año gravable referido).

Las personas naturales que pertenecen al régimen simple de tributación, que desarrollen actividades económicas en el Municipio de Pasto, hayan obtenido ingresos iguales o superiores a nueve mil quinientos (9.500) Unidades de Valor Tributario – UVT (equivalentes al año gravable referido).

- b) Las personas jurídicas y sus asimiladas nacionales o extranjeras que desarrollen actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio en el Municipio de Pasto, hayan obtenido ingresos ordinarios y extraordinarios iguales o superiores a cuatro mil ochocientos (4.800) Unidades de Valor Tributario – UVT (equivalentes al año gravable referido).

Las personas jurídicas que pertenecen al régimen simple de tributación, que desarrollen actividades económicas en el Municipio de Pasto, hayan obtenido ingresos iguales o superiores a cuatro mil ochocientos (4.800) Unidades de Valor Tributario – UVT (equivalentes al año gravable referido).

- c) Las sociedades de hecho, las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del estado del orden nacional, departamental y municipal que funcionen en el municipio de Pasto, las empresas que presten servicios públicos domiciliarios en esta jurisdicción.



ALCALDÍA DE PASTO  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

RESOLUCIÓN No 135  
(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

- d) Los consorcios, uniones temporales, los patrimonios autónomos, los contratos de cuenta de participación, que desarrollen actividades económicas en el Municipio de Pasto.
- e) Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cooperativas de ahorro y crédito, los organismos cooperativos de grado superior, las instituciones auxiliares del cooperativismo, las cooperativas multiactivas e integrales, los fondos de empleados que desarrollen actividades financieras en el Municipio de Pasto.
- f) Independiente del tope de ingresos, las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas, las entidades públicas de nivel nacional y territorial del orden central y descentralizado, las entidades financieras que hayan practicado retenciones en la fuente a título de industria y comercio anticipado – RETEICA en el municipio de Pasto, durante el año gravable 2024.
- g) Independiente del tope de ingresos, las personas naturales que cumplan los topes del literal a) del presente artículo, las personas jurídicas, sociedades de hecho, sociedades de economía mixta, empresas industriales y comerciales del estado, uniones temporales, consorcios, patrimonios autónomos que realicen actividades industriales, comerciales y de servicio en el municipio de Pasto, demás entidades privadas a quienes les hayan practicado retención en la fuente a título de industria y comercio anticipado – RETEICA, durante el año gravable 2024.
- h) Los comisionistas de bolsa que desarrollen actividades económicas en el Municipio de Pasto.
- i) Las sociedades fiduciarias que desarrollen actividades económicas en el Municipio de Pasto.
- j) La Cámara de Comercio de Pasto.
- k) Las curadurías urbanas de Pasto.
- l) Los notarios de la ciudad de Pasto.
- m) Registraduría Especial de Pasto.
- n) Superintendencia Financiera de Colombia.



ALCALDÍA DE PASTO  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135  
(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

**Parágrafo 1:** Para efectos de establecer los ingresos de que trata los literales a) y b) del presente artículo, estos corresponderán a aquellos ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos por aquellas actividades económicas que se desarrollen en el Municipio de Pasto o hecho generador.

**CAPITULO 2**

**INFORMACIÓN QUE DEBE SER REPORTADA POR LOS SUJETOS OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACION EXOGENA**

**ARTÍCULO SEGUNDO. REPORTE DE INFORMACIÓN:** Las entidades señaladas en los literales a), b), c), d), e), f), g), i), j), k) y l) del artículo primero de la presente resolución, deben presentar la información por el año gravable 2024, observando lo señalado en los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 83 y 313 del Estatuto Tributario Municipal y dentro de los plazos determinados en el artículo décimo cuarto de esta resolución y de conformidad con lo establecido en los artículos subsiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMACIÓN DE INGRESOS RECIBIDOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON O AUTORRETENCIONES PRACTICADAS:** Las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas y, demás entidades enunciadas en los literales a), b), c), d), e), g) y l) del artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los literales b) y c) del artículo 313 del Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con lo establecido en los artículos 629, 630 y 631-3 del Estatuto Tributario Nacional, deberán suministrar información de los ingresos ordinarios y extraordinarios recibidos durante el año gravable 2024, discriminados por actividades gravadas en el Municipio de Pasto, así como los ingresos por actividades exentas, deducibles y/o que no causan el impuesto de industria y comercio, de igual forma deberán relacionar los ingresos en obtenidos en otros municipios totalizados por municipios además se debe detallar las retenciones en la fuente a título de industria y comercio anticipado - RETEICA que le practicaron o autorretenciones practicadas.

La información deberá ser suministrada cumpliendo con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas del **Formato 2007**, emitido por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, indicando:



ALCALDÍA DE PASTO  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

RESOLUCIÓN No 135  
(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

1. PARA EFECTOS DEL PRESENTE ARTÍCULO ENTIÉNDASE POR CONCEPTO:

A. **ACTIVIDADES GRAVADAS.** Para los ingresos gravados con el impuesto de Industria y Comercio recibidos durante el año 2024, el concepto corresponde a la clasificación CIIU de las actividades desarrolladas por el obligado a informar reportando de acuerdo con la siguiente tabla:

ACTIVIDADES INDUSTRIALES	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos
1012	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal
1040	Elaboración de productos lácteos
1051	Elaboración de productos de molinería
1052	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón
1061	Trilla de café
1062	Descafeinado, tosti6n y molienda del café
1063	Otros derivados del café
1071	Elaboración y refinaci6n de azúcar
1072	Elaboraci6n de panela
1081	Elaboraci6n de productos de panadería
1082	Elaboraci6n de cacao, chocolate y productos de confitería
1083	Elaboraci6n de macarrones, fideos, alcu6ncuz y productos farináceos similares
1084	Elaboraci6n de comidas y platos preparados
1089	Elaboraci6n de otros productos alimenticios n.c.p.
1090	Elaboraci6n de alimentos preparados para animales
1103	Producci6n de malta, elaboraci6n de cervezas y otras bebidas malteadas
1104	Elaboraci6n de bebidas no alcohólicas, producci6n de aguas minerales y de otras aguas embotelladas
220	Extracci6n de madera
240	Servicios de apoyo a la silvicultura

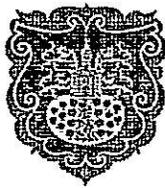


ALCALDÍA DE PASTO  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

RESOLUCIÓN No 135  
(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

1523	Fabricación de partes del calzado
1610	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera
1620	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles
1630	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción
1640	Fabricación de recipientes de madera
1690	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería
1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
1523	Fabricación de partes del calzado
1312	Tejeduría de productos textiles
1313	Acabado de productos textiles
1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes
1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
1420	Fabricación de artículos de piel
1430	Fabricación de artículos de punto y ganchillo
2030	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales
2011	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos
2012	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados
2021	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario
2022	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas
2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador
2029	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA."**

2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
1523	Fabricación de partes del calzado.
2013	Fabricación de plásticos en formas primarias
2221	Fabricación de formas básicas de plástico
2229	Fabricación de artículos de plástico n.c.p
2014	Fabricación de caucho sintético en formas primarias
2211	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho
2219	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho, n.c.p.
1523	Fabricación de partes del calzado.
1811	Actividades de impresión
2591	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia
2651	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control
2652	Fabricación de relojes
2660	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico
2670	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico
2680	Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos
2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
2712	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
2811	Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna
2812	Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática
2813	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas
2814	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión
2815	Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales
2817	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico)
2818	Fabricación de herramientas manuales con motor
2819	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.
2821	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

2822	Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta
2825	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
2826	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.
2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción
2396	Corte, tallado y acabado de la piedra
2410	Industrias básicas de hierro y de acero
2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
4111	Construcción de edificios residenciales
4112	Construcción de edificios no residenciales
4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas
1102	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas
3511	Generación de energía eléctrica
610	Extracción de petróleo crudo
620	Extracción de gas natural
1200	Elaboración de productos de tabaco
1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería, y guarnicionería elaborados en otros materiales.
1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel
1523	Fabricación de partes del calzado
1702	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón
1709	Fabricación de otros artículos de papel y cartón
1820	Producción de copias a partir de grabaciones originales
2212	Reencauche de llantas usadas
2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA."**

2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.
2421	Industrias básicas de metales preciosos
2429	Industrias básicas de otros metales no ferrosos
2592	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado
2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería
2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
3110	Fabricación de muebles
3120	Fabricación de colchones y somieres
3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos
3220	Fabricación de instrumentos musicales
3240	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas
3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.
7410	Actividades especializadas de diseño
<b>ACTIVIDADES COMERCIALES</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco.
4722	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados
4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados

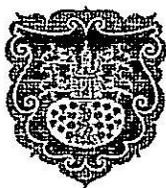


**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorios en establecimientos especializados
4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco.
4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados
4722	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados
4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados
4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorios en establecimientos especializados
4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados.
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir
4643	Comercio al por mayor de calzado
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
4632	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco (venta de cigarrillos)
4632	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco (venta de licores)
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. (venta de joyas)
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.(relojería)
4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico
4742	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA."**

4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados.
4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
4719	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco.
3514	Comercialización de energía eléctrica
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado
4511	Comercio de vehículos automotores nuevos
4512	Comercio de vehículos automotores usados
4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
4610	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
4653	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA."**

4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos
4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario
4665	Demás actividades comerciales no clasificadas en este Artículo
4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
4690	Comercio al por mayor no especializado
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores
4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
4753	Comercio al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en establecimientos
4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados.
4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados
4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorios en establecimientos especializados
4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados
4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
4774	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados
4775	Comercio al por menor de artículos de segunda mano
4799	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados
5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
<b>ACTIVIDADES DE SERVICIOS</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria
7020	Actividades de consultoría de gestión
7111	Actividades de arquitectura
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
7120	Ensayos y análisis técnicos
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
3311	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal
3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
3313	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico
3314	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico
3315	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas
3319	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p
3320	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas
9511	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
9512	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

9521	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo
9522	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería
9523	Mantenimiento y reparación de calzado y artículos de cuero
9524	Mantenimiento y reparación de muebles y accesorios para el hogar
9529	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos
3512	Transmisión de energía eléctrica
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento
9609	Otras actividades de servicios personales n.c.p.
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
5530	Servicio de estancia por horas
85	Educación
8511	Educación de la primera infancia
8512	Educación preescolar
8513	Educación básica primaria
8521	Educación básica secundaria
8522	Educación media académica
8523	Educación Media Técnica
8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.
854	Educación Superior
8541	Educación técnica profesional
8542	Educación tecnológica
8543	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas
8544	Educación de universidades
8551	Formación para el trabajo
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas
5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías
5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.

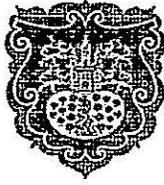


**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA."**

5621	Catering para eventos
5629	Actividades de otros servicios de comidas
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
910	Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural
990	Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras
1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión
3513	Distribución de energía eléctrica
3520	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tubería
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua
3700	Evacuación y tratamiento de aguas residuales
3811	Recolección de desechos no peligrosos
3812	Recolección de desechos peligrosos
3821	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos
3822	Tratamiento y disposición de desechos peligrosos
3830	Recuperación de materiales
3900	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos
4921	Transporte de pasajeros
4922	Transporte mixto
4923	Transporte de carga por carretera
5111	Transporte aéreo nacional de pasajeros
5121	Transporte aéreo nacional de carga
5210	Almacenamiento y depósito
5221	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
5224	Manipulación de carga
5310	Actividades postales nacionales
5320	Actividades de mensajería
5511	Alojamiento en hoteles
5512	Alojamiento en parta hoteles



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA."**

5513	Alojamiento en centros vacacionales
5514	Alojamiento rural
5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes
5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales
5590	Otros tipos de alojamiento n.c.p.
5811	Edición de libros
5812	Edición de directorios y listas de correo
5813	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas
5819	Otros trabajos de edición
5820	Edición de programas de informática (software)
5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
5912	Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos
5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música
6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora
6020	Actividades de programación y transmisión de televisión
6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas
6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas
6130	Actividades de telecomunicación satelital
6190	Otras actividades de telecomunicaciones
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
6312	Portales web
6391	Actividades de agencias de noticias



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p.
6621	Actividades de agentes y corredores de seguros
6629	Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares
6630	Actividades de administración de fondos
6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados
6820	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata
7310	Publicidad
7320	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública
7420	Actividades de fotografía
7710	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores
7721	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo
7722	Alquiler de videos y discos
7729	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p
7730	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
7740	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor
7810	Actividades de agencias de gestión y colocación empleo.
7820	Actividades De Empresas De Servicios Temporales
7911	Actividades de las agencias de viaje
7912	Actividades de operadores turísticos
7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas
8010	Actividades de seguridad privada
8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad
8030	Actividades de detectives e investigadores privados
8110	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones
8121	Limpieza general interior de edificios
8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales
8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos
8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA."**

8219	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina
8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales
8291	Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia
8292	Actividades de envase y empaque
8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
8552	Enseñanza deportiva y recreativa
8553	Enseñanza cultural
8559	Otros tipos de educación n.c.p.
8560	Actividades de apoyo a la educación
8622	Actividades de la práctica odontológica
8691	Actividades de apoyo diagnóstico
8692	Actividades de apoyo terapéutico
8699	Otras actividades de atención de la salud humana
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores
9499	Actividades de otras asociaciones n.c.p.
9601	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza
9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas
9609	Otras actividades de servicios personales n.c.p.
4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril
4220	Construcción de proyectos de servicio público
4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil
4311	Demolición
4312	Preparación del terreno
4321	Instalaciones eléctricas
4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
4329	Otras instalaciones especializadas



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas
<b>ACTIVIDADES FINANCIERAS</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
6411	Banco Central
6412	Bancos comerciales
6422	Actividades de las compañías de financiamiento
6423	Banca de segundo piso
6424	Actividades de las cooperativas financieras
6431	Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares
6432	Fondos de cesantías
6491	Leasing financiero (arrendamiento financiero)
6492	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
6493	Actividades de compra de cartera o factoring
6494	Otras actividades de distribución de fondos
6496	Capitalización
6499	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de pensiones n.c.p
6511	Seguros generales
6512	Seguros de vida
6513	Reaseguros
6531	Régimen de prima media con prestación definida (RPM)
6532	Régimen de ahorro con solidaridad (RAIS)
6611	Administración de mercados financieros
6612	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos
6613	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

6614	Actividades de las sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales
6615	Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas
6619	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.

**B. ACTIVIDADES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO, DEDUCCIONES, EXENCIONES.**

De conformidad a los artículos 75 (renglón 14), 76 (renglones 9,11,12 y 13) y 83 (renglón 15) del Estatuto Tributario Municipal, y para los contribuyentes del régimen simple de tributación (renglones 81 y 82 del formulario 2593 presentado en la DIAN) la información a reportar deberá identificarse de acuerdo a la siguiente codificación:

ACTIVIDADES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
501	La producción primaria agrícola, ganadera y avícola.
502	La producción de artículos nacionales destinados a la exportación.
503	Las de establecimientos educativos públicos, de entidades de beneficencia, culturales y deportivas, las desarrolladas por sindicatos, asociaciones de profesionales y asociaciones gremiales sin ánimo de lucro y los partidos políticos.
504	La exploración y explotación mineras, los minerales que se obtengan en boca o al borde de mina, las maquinarias, equipos y demás elementos que se necesiten para dichas actividades y para su acopio y beneficio.
505	Los servicios prestados por los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud.
506	La primera etapa de transformación realizada en predios rurales, cuando se trate de actividades de producción agropecuarias, con excepción de toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que ésta sea.
507	Las actividades de servicios realizadas por las propiedades horizontales en sus bienes o áreas comunes y las actividades económicas desarrolladas por las propiedades horizontales de uso residencial.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

508	La cría y levante de especies menores tales como: Cuyes, cerdos, conejos, trucha y tilapia.
509	La venta de lotes a los asociados por parte de las asociaciones de vivienda de interés social certificadas por Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO.
510	Los servicios prestados por las Asociaciones Junta de Acueductos Veredales y Asociaciones de Riego con personería jurídica debidamente reconocida.
511	Los servicios de transporte turístico prestados por Asociaciones de transporte fluvial debidamente formalizadas.
512	Los actos notariales y de registro, a excepción de las actividades que desarrolla el notario.
513	Las realizadas por las juntas de acción comunal y las juntas administradoras locales.
514	Las desarrolladas por personas naturales en ejercicio de su profesión liberal.
<b>DEDUCCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
515	Ingresos percibidos fuera del Municipio de Pasto, obtenidos por el desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio.
516	El monto de las devoluciones, rebajas y descuentos.
517	Los ingresos provenientes de la venta de activos fijos.
518	El valor de los Impuestos recaudados de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado.
519	El monto de los subsidios percibidos.
520	Los ingresos provenientes de exportaciones.
521	Las recuperaciones de cartera, reintegros laborales e indemnizaciones.
522	Los valores declarados y pagos efectivamente realizados por las uniones temporales y consorcios en proporción a cada participante e integrante.
<b>EXENCIONES</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
523	Pequeños tenderos.
524	Las actividades artesanales desarrolladas por personas naturales de manera manual y des automatizada cuya fabricación en serie no sea repetitiva ni idéntica.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

525	Las actividades mercantiles desarrolladas por los comerciantes que se encuentren ubicados en los centros comerciales y populares construidos por el Municipio de Pasto.
526	Las actividades desarrolladas por nuevas empresas que se gesten a partir de incubadoras de empresas del Municipio de Pasto.
527	Las actividades comerciales, industriales, de servicios o financieras desarrolladas por las personas naturales o jurídicas que sean afectadas por desastres naturales sobrevinientes, riesgos antrópicos o casos fortuitos, identificados por la Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces.
528	Las actividades comerciales, industriales, de servicios o financieras desarrolladas por personas en situación de desplazamiento, los jóvenes en situación de alto riesgo y población vulnerable, en desarrollo de los programas productivos implementados por el gobierno municipal, departamental, nacional o por organizaciones no gubernamentales.
529	Las actividades comerciales, industriales, de servicios o financieras desarrolladas por personas naturales o jurídicas cuyos establecimientos de comercio se encuentren ubicados en inmuebles que sean objeto de adquisición por parte del Municipio de Pasto, sus unidades administrativas o entes descentralizados para su intervención por la construcción y adecuación de las obras contempladas en el Plan de Movilidad.
530	La creación de nuevas micro, pequeñas, medianas y grandes empresas constituidas a partir del año 2017 que cumplan las condiciones determinadas en el artículo 83 del Estatuto Tributario Municipal.
531	Actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados.

**2. TIPO DE DOCUMENTO:**

Para efectos de determinar la procedencia e identificación del tercero del cual se obtuvo el ingreso, se deberá diligenciar el formato 2007, de conformidad a la clasificación establecida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, relacionada a continuación:



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

11	Registro civil de nacimiento
12	Tarjeta de identidad
13	Cédula de ciudadanía
21	Tarjeta de extranjería
22	Cédula de extranjería
31	NIT
41	Pasaporte
42	Tipo de documento extranjero
43	Sin identificación del exterior o para uso definido por la Administración Municipal

**3. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:**

Cuando en la anterior clasificación se diligencie el tipo de documento relacionado en los numerales 42 y 43, se deberá seguir los siguientes lineamientos:

**A. Tipo de documento 42:**

Los ingresos obtenidos de entidades o sociedades del exterior, con el número, código o clave de identificación, tal como figura en el registro fiscal tributario del país de residencia o domicilio y tipo de documento 42. Cuando en dicho país no se utilice número, código o clave fiscal, se debe informar con identificación 444444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999 y con tipo de documento 43. Los campos de dirección, departamento, y municipio no se deben registrar.

Para los ingresos obtenidos de personas naturales del exterior al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación registrado en el país de residencia o domicilio fiscal. Cuando se diligencie con tipo de documento 42, los campos de dirección, departamento, y municipio no se deben registrar.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA."**

**B. Tipo de documento 43:**

- Los ingresos obtenidos en operaciones donde no sea posible identificar al adquirente de los bienes o servicios por algún medio y los ingresos sean menores a veinticuatro (24) Unidades de Valor Tributario – UVT (equivalentes al año gravable referido), se informarán acumulados en un solo registro con identificación 222222222, razón social "CUANTÍAS MENORES" en el concepto a que corresponda.
- Con relación a los ingresos ordinarios y extraordinarios catalogados en el concepto 515 "fuera del Municipio de Pasto", se informará los ingresos acumulados en un solo registro con identificación 333333333, cuya denominación será: "INGRESOS FUERA", discriminando el municipio al que corresponda.
- Los ingresos obtenidos de entidades o sociedades del exterior, cuando en dicho país no se utilice número, código o clave fiscal, se debe informar con identificación 444444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999 y con tipo de documento. Los campos de dirección, departamento, y municipio no se deben registrar.

**4. RÉGIMEN TRIBUTARIO:**

En esta columna se debe diligenciar el tipo de régimen tributario conforme con las especificaciones establecidas en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

**5. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DE QUIEN SE OBTUVO EL INGRESO:**

Se debe diligenciar en la columna correspondiente el tercero de quien se recibió el ingreso de acuerdo con las especificaciones establecidas en el instructivo anexo al formato 2007.

**6. DIRECCION DEL TERCERO DE QUIEN SE OBTUVO EL INGRESO:**

Se debe reportar el domicilio del informado, conforme con la simbología de direcciones utilizadas para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

**7. CÓDIGO DEL DEPARTAMENTO, MUNICIPIO Y PAÍS EN DONDE SE REALIZÓ LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE PRODUJO EL INGRESO:**

Para dar cumplimiento a lo estipulado en este artículo se debe tener en cuenta la codificación DANE del municipio, departamento, y país en donde realizó la actividad que permitió la obtención del ingreso.

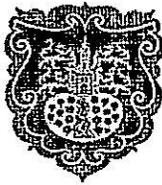
**8. VALOR DE LOS INGRESOS RECIBIDOS POR ACTIVIDADES GRAVADAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO:**

El valor mínimo a reportar por cada persona de quien se recibieron los ingresos ordinarios y extraordinarios, por actividades gravadas en el Municipio de Pasto es de veinticuatro (24) Unidades de Valor Tributario – UVT (equivalentes al año gravable referido), sin importar que al discriminar por cada concepto, los valores informados sean menores a dicha suma; sin embargo, a opción del informante podrán reportarse los ingresos menores a dicha cuantía, cumpliendo con las especificaciones establecidas en el artículo 3 numeral 2 y 3 de la presente resolución.

**9. VALOR DE LOS INGRESOS DEDUCIBLES O RECIBIDOS POR ACTIVIDADES EXENTAS Y/O QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO:**

El valor de los ingresos a reportar por cada persona de quien se recibieron los ingresos ordinarios y extraordinarios, por ingresos deducibles o por actividades exentas y/o que no causen el impuesto de industria y comercio es de veinticuatro (24) Unidades de Valor Tributario – UVT (equivalentes al año gravable referido), sin importar que al discriminar por cada concepto, los valores informados sean menores a dicha suma; sin embargo, a opción del informante podrán reportarse los ingresos menores a dicha cuantía, cumpliendo con las especificaciones establecidas en el artículo 3 numeral 2 y 3 de la presente resolución, esta información es de obligatorio diligenciamiento. En caso de no tener ningún valor diligenciar (0) en la casilla correspondiente.

De acuerdo al artículo 62 del Estatuto Tributario Municipal, los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios en más de un municipio, deben diligenciar el número correspondiente al código



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”***

del municipio del cual proviene el ingreso en la columna “código el municipio”, como se explica en el numeral 5 y 6 del presente artículo.

Cuando le practiquen retención en la fuente a título de industria y comercio anticipado – RETEICA fuera del municipio de Pasto o no le practiquen retención se debe diligenciar cero (0) en la columna de retención de ICA que le practicaron e informar el valor acumulado del pago o abono en cuenta sujeto a retención, de acuerdo a los establecido en el numeral 9 del presente artículo.

**10. VALOR DEL PAGO O ABONO EN CUENTA SUJETO A RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPADO RETEICA:**

Se debe relacionar el valor del pago o abono en cuenta antes de IVA, de las transacciones sobre las cuales le practicaron la retención a título de ICA durante el año gravable a informar, en el caso de que no le practiquen debe diligenciar cero (0) en la columna correspondiente.

**11. TARIFA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPADO RETEICA:**

Se debe relacionar la tarifa aplicada al pago o abono en cuenta, de las transacciones sobre las cuales le practicaron retención en la fuente a título de ICA, en caso de no tener ningún valor diligenciar cero (0) en la casilla correspondiente.

De conformidad con lo descrito en el artículo 82 del Estatuto Tributario Municipal, cuando se practique retenciones en la fuente a título de industria y comercio anticipado – RETEICA por operaciones gravadas con diferentes tarifas, se deberá discriminar el valor del pago o abono en cuenta sujeto a retención correspondiente a cada tarifa aplicada, sin importar que los datos del informado del pago o abono en cuenta se repitan.

**12. VALOR DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPADO RETEICA QUE LE PRACTICÓ LA PERSONA O ENTIDAD DE QUIEN SE RECIBIÓ EL CORRESPONDIENTE INGRESO:**

Se debe reportar el valor total de la retención a título de industria y comercio anticipado RETEICA en caso de no tener ningún valor diligenciar cero (0) en la casilla correspondiente.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

**13. VALOR DE LA AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPADO RETEICA REALIZADA:**

Con relación a los contribuyentes autorretenedores de industria y comercio, deben informar la retención a que haya lugar en la columna “autorretenciones practicadas” y diligenciar cero (0) en la columna de “retención de ICA que le practicaron”.

**Parágrafo 1:** Para efectos del presente artículo entiéndase como ingresos percibidos en el Municipio de Pasto por concepto de ventas de bienes y prestación de servicios, los siguientes eventos:

- a) La venta realizada a través de sucursales y/o agencias ubicadas en esta jurisdicción, o cuando en dicha operación intervengan agentes o vendedores contratados directa o indirectamente para la oferta, promoción, realización o venta de bienes en el Municipio de Pasto.
- b) Las ventas en las que el precio y la cosa vendida se acuerden en el Municipio de Pasto, cuando el vendedor no tenga establecimiento de comercio ni puntos de venta.
- c) Las ventas directas al consumidor a través de correo, catálogos, compras en línea, televentas y ventas electrónicas, cuando desde el Municipio de Pasto se realice el despacho de la mercancía.
- d) En la actividad de inversionistas, cuando la sede de la sociedad donde se posean las inversiones se encuentre ubicada en el municipio de Pasto.
- e) En la actividad de transporte, cuando desde el Municipio de Pasto se despache el bien, mercancía o persona.
- f) En los servicios de televisión e internet por suscripción y telefonía fija, cuando el suscriptor del servicio, según el lugar informado en el respectivo contrato se encuentre ubicado en el Municipio de Pasto.
- g) En el servicio de telefonía móvil, navegación móvil y servicio de datos, cuando el domicilio principal del usuario registrado al momento de la suscripción del contrato o en el documento de actualización, sea el Municipio de Pasto.

Para efectos del presente artículo, se deberá reportar toda venta y/o prestación de servicios que cumpla las condiciones antes señaladas, independientemente de que se le haya practicado o no la retención en la fuente sobre el impuesto de industria y comercio.

**Parágrafo 2:** La información de que trata este artículo para los obligados enunciados en el numeral d del artículo 1 “OBLIGADOS”, estará en cabeza de:

- a) Consorcios y uniones temporales.
- b) En cuentas conjuntas, quien actuó en condición de “operador” o quien haga sus veces.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

c) En contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista.

Deberán reportar información exógena en relación a las operaciones inherentes a su actividad económica, los partícipes ocultos, consorciados, unidos temporalmente, mandantes, contratantes, asociados, o demás partes de los contratos que cumplan con los topes establecidos en el artículo 1 de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMACIÓN INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS:** Las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas y demás entidades públicas y privadas enunciadas en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo a lo descrito en el artículo 313 del Estatuto Tributario Municipal en concordancia con lo previsto en el literal g) del artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, deberán suministrar información de los ingresos recibidos para terceros dentro y fuera del municipio de Pasto, durante el año gravable 2024.

La información deberá ser suministrada cumpliendo con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas del **Formato 2647**, emitido por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, indicando:

**A. INFORMACIÓN DE QUIEN SE RECIBIÓ EL INGRESO**

**1. PARA EFECTOS DEL PRESENTE ARTÍCULO ENTIÉNDASE POR CONCEPTO:**

Los ingresos recibidos para terceros se deben reportar según el concepto al que corresponda de la siguiente manera:

INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
4014	Ingresos recibidos para terceros.

**2. TIPO DE DOCUMENTO:**

Para efectos de determinar la procedencia e identificación del origen de quién se recibió el ingreso, se deberá diligenciarse el **formato 2647**, de conformidad a la clasificación establecida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, relacionada a continuación:



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA."**

11	Registro civil de nacimiento
12	Tarjeta de identidad
13	Cédula de ciudadanía
21	Tarjeta de extranjería
22	Cédula de extranjería
31	NIT
41	Pasaporte
42	Tipo de documento extranjero
43	Sin identificación del exterior o para uso definido por la Administración Municipal

**3. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:**

Indique el número de identificación de quien se recibió el correspondiente ingreso así:

Para los ingresos obtenidos de entidades o sociedades del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación, tal como figura en el registro fiscal tributario del país de residencia o domicilio y tipo de documento 42. Cuando en dicho país no se utilice número, código o clave fiscal, se debe informar con identificación 444444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999 y con tipo de documento 43. El campo de dirección, no se debe diligenciar.

Para los ingresos obtenidos de personas naturales del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación registrado en el país de residencia o domicilio fiscal. El campo de dirección, no se debe diligenciar.

**4. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DE QUIEN SE RECIBIÓ EL INGRESO:**

Se debe diligenciar en la columna correspondiente el tercero de quien se recibió el ingreso de acuerdo a las especificaciones establecidas en el instructivo anexo al formato 2647. 



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FÍJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

**5. DIRECCIÓN DE QUIEN SE RECIBIÓ EL INGRESO:**

Se debe reportar el domicilio del informado, conforme con la simbología de direcciones utilizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para las sociedades o personas naturales del exterior este campo no se debe diligenciar.

**6. CÓDIGO DEL PAÍS DE QUIEN SE RECIBIÓ EL INGRESO:**

Se debe tener en cuenta la codificación DANE del país en donde se recibió el ingreso.

**B. INFORMACIÓN DEL TERCERO PARA QUIEN SE RECIBIÓ EL INGRESO**

**1. TIPO DE DOCUMENTO:**

Seleccione el tipo de documento de identificación que posea el tercero para quien se recibió el ingreso, del listado de tipo de documento relacionado en el formato.

11	Registro civil de nacimiento
12	Tarjeta de identidad
13	Cédula de ciudadanía
21	Tarjeta de extranjería
22	Cédula de extranjería
31	NIT
41	Pasaporte
42	Tipo de documento extranjero
43	Sin identificación del exterior o para uso definido por la Administración Municipal

**2. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:**

Indique el número de identificación de quien se recibió el correspondiente ingreso así:

Para los ingresos obtenidos de entidades o sociedades del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación, tal como figura en el registro fiscal tributario del país de residencia o domicilio y tipo de documento 42. Cuando en dicho país no se utilice número, código



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

o clave fiscal, se debe informar con identificación 444444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999 y con tipo de documento 43. Los campos de dirección, departamento y municipio no se deben registrar.

Para los ingresos obtenidos de personas naturales del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación registrado en el país de residencia o domicilio fiscal. Los campos de dirección, departamento y municipio no se deben registrar.

**3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO PARA QUIEN SE RECIBIÓ EL INGRESO:**

Se debe relacionar la información del tercero para quien se recibió el ingreso.

**4. DIRECCIÓN DEL TERCERO PARA QUIEN SE RECIBIÓ EL INGRESO:**

Se debe utilizar el domicilio establecido según las direcciones establecidas por la DIAN, para las sociedades o personas naturales del exterior este campo no se debe diligenciar.

**5. CÓDIGO DEL DEPARTAMENTO, MUNICIPIO Y PAÍS DEL TERCERO PARA QUIEN SE RECIBIÓ EL INGRESO:**

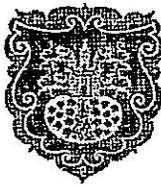
Se reporta de acuerdo a la codificación del DANE, para las sociedades o personas naturales del exterior no se debe diligenciar el campo de departamento y municipio.

**C. INFORMACIÓN DEL INGRESO PARA TERCERO**

1. Valor del ingreso reintegrado o transferido al tercero.
2. Valor de retención reintegrada o transferida al tercero.

**Parágrafo 1:** La información aquí señalada no debe ser suministrada por el beneficiario del ingreso, quien únicamente reportará la información del intermediario a través del cual recibió el ingreso en el formato 2007 ingresos recibidos.

**ARTÍCULO QUINTO. INFORMACIÓN DE PAGOS O ABONOS EN CUENTA Y RETENCIONES PRACTICADAS O ASUMIDAS:** Las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas y, demás entidades públicas y privadas enunciadas en los literales a), b), c), d), e), f), i), j), k) y l) del artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 313 del Estatuto Tributario Municipal en



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA."**

concordancia con los artículos 623, 623-1, 623-2 (Sic), y considerando lo dispuesto en el literal b) del Artículo 623 del Estatuto Tributario Nacional, deberán suministrar información de pagos o abonos en cuenta, por compras y/o adquisición de servicios en el Municipio de Pasto y retenciones del impuesto de industria y comercio anticipado RETEICA practicadas o asumidas durante el año gravable 2023, así como la información de las devoluciones o descuentos en compras y/o adquisición de servicios.

La información deberá ser suministrada cumpliendo con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas del **Formato 2001**, emitido por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, indicando:

**1. PARA EFECTOS DEL PRESENTE ARTÍCULO ENTIÉNDASE POR CONCEPTO:**

- A. Para los pagos o abonos en cuenta por compras y/o adquisición de servicios en el Municipio de Pasto y retenciones del impuesto de industria y comercio anticipado RETEICA practicadas o asumidas, se debe reportar la información solicitada de acuerdo con el concepto y descripción establecida en la siguiente tabla:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
701	Actividades industriales gravadas a la tarifa del 2 por mil
702	Actividades industriales gravadas a la tarifa de 3 por mil
703	Actividades industriales gravadas a la tarifa de 4 por mil
704	Actividades industriales gravadas a la tarifa de 5 por mil
705	Actividades industriales gravadas a la tarifa de 6 por mil
706	Actividades industriales gravadas a la tarifa de 7 por mil
707	Generación de energía eléctrica Art 7 ley 56/81
708	Compras por actividades gravadas a la tarifa de 3 por mil
709	Compras por actividades gravadas a la tarifa de 4 por mil
710	Compras por actividades gravadas a la tarifa de 5 por mil
711	Compras por actividades gravadas a la tarifa de 6 por mil
712	Compras por actividades gravadas a la tarifa de 10 por mil
713	Adquisición de servicios por actividades gravadas a la tarifa de 5 por mil
714	Adquisición de servicios por actividades gravadas a la tarifa de 6 por mil
715	Adquisición de servicios por actividades gravadas a la tarifa de 10 por mil
716	Actividades financieras gravadas de acuerdo a tarifa establecida en el Estatuto Tributario Municipal, con sus modificaciones y adiciones



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

717	Otras actividades industriales
718	Otras actividades de compras
719	De más adquisición de servicios

B. Para los pagos o abonos en cuenta por compras y/o adquisición de servicios por concepto de devoluciones o descuentos en compras o servicios, se debe reportar la información solicitada de acuerdo al concepto y descripción establecida en la siguiente tabla:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
720	Pagos o abono en cuenta de las devoluciones por compras y servicios

**1. TIPO DE DOCUMENTO:**

Seleccione el tipo de documento de identificación que posea el informado, del listado relacionado en el **formato 2001**.

11	Registro civil de nacimiento
12	Tarjeta de identidad
13	Cédula de ciudadanía
21	Tarjeta de extranjería
22	Cédula de extranjería
31	NIT
41	Pasaporte
42	Tipo de documento extranjero
43	Sin identificación del exterior o para uso definido por la Administración Municipal

**2. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:**

Indique el número de identificación que corresponda al beneficiario del pago o abono en cuenta informado así:

Se debe identificar con tipo de documento 43 los pagos o abonos en cuenta por compras y/o adquisición de servicios en el Municipio de Pasto donde los pagos sean iguales o inferiores a veinticuatro (24) Unidades de Valor Tributario – UVT (equivalentes al año gravable referido), se informarán acumulados en un solo registro con identificación 22222222, razón social “CUANTIAS MENORES” en el concepto a que corresponda.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA."**

Sin embargo, a opción del informante, podrán reportarse pagos o abonos en cuenta menores a dicha cuantía, identificando al tercero cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas.

Todos los pagos o abono en cuenta sujetos a retenciones del impuesto de industria y comercio anticipado RETEICA, independientemente de su cuantía se deben reportar identificando al tercero.

**3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL QUE POSEA EL INFORMADO:**

Se debe indicar la información del beneficiario del pago o abono en cuenta.

**4. DIRECCIÓN:**

Para dar cumplimiento a lo estipulado en este artículo se debe informar el domicilio en donde realice la compra o adquirió el servicio conforme con la simbología de las direcciones utilizado para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

**5. VALOR BASE O MÓNTO BASE SOBRE EL CUÁL SE PRACTICÓ LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPADO RETEICA:**

Los obligados a reportar información de acuerdo con el presente artículo deberán informar la totalidad de las operaciones realizadas por pagos o abonos en cuenta sin incluir IVA, correspondientes a compras y/o adquisición de servicios en el municipio de Pasto, independientemente que hayan practicado o no retención en la fuente a título de industria y comercio anticipado – RETEICA, en caso de no tener ningún valor diligenciar cero (0).

No debe reportarse información sobre salarios, prestaciones sociales, y demás pagos a empleados, así como también los pagos efectuados por seguridad social, el valor de los impuestos tasa y contribuciones.

**6. TARIFA APLICADA:**

De conformidad con lo descrito en el artículo 82 del Estatuto Tributario Municipal, cuando se practique retenciones en la fuente a título de industria y comercio anticipado – RETEICA por operaciones gravadas con diferentes tarifas, se deberá discriminar el valor del pago o abono en cuenta correspondiente a cada tarifa aplicada, sin importar que los datos del beneficiario del pago o abono en cuenta se repitan.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

**7. VALOR DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPADO RETEICA PRACTICADA POR ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

Relacione el valor total de la retención de ICA que practicó al informado durante el año gravable.

**8. VALOR DE LAS DEVOLUCIONES O DESCUENTOS EN COMPRAS Y/O ADQUISICIÓN DE SERVICIOS:**

Los obligados a reportar información de acuerdo con el presente artículo deberán informar las devoluciones y descuentos en compras que les hayan practicado en el Municipio de Pasto.

**9. RETENCIÓN DE ICA ASUMIDA:**

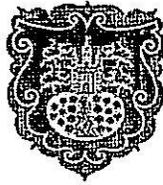
Relacione el valor total de la retención de ICA asumidas durante el año gravable.

**Parágrafo 1:** Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones y las entidades adquirentes o pagadoras que practican retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas a los sistemas de tarjeta crédito y débito que recibieron pagos a través de los sistemas de pago con dichas tarjetas en el Municipio de Pasto durante el año gravable 2023, deberán suministrar información, en relación al sujeto de retención.

**Parágrafo 2:** La información de los pagos o abonos en cuenta realizados con recursos del fideicomiso deberá reportarse identificando a cada una de las personas o entidades beneficiarias de los pagos o abonos en cuenta y las retenciones practicadas o asumidas durante el año gravable 2024.

**Parágrafo 3:** Las entidades públicas que celebren contratos de construcción y de obra, suministro, consultoría e interventoría, prestación de servicios y concesión, deberán informar el valor de los pagos o abonos en cuenta que correspondan al avance del contrato efectivamente ejecutado, independientemente del año de su celebración, en el concepto correspondiente.

**Parágrafo 4:** Se deberá suministrar información de cada uno de los proveedores a los que le realizaron compra de bienes y/o servicios en Pasto, durante el año gravable 2024, cuando el monto anual acumulado de los pagos o abono en cuenta sea iguales o superiores a veinticuatro (24) Unidades de Valor Tributario – UVT (equivalentes al año gravable referido).



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA."**

Estos pagos deben reportarse en un solo registro con identificación 222222222, razón social "CUANTIAS MENORES", tipo de documento 43, en el concepto a que correspondan, reportando la dirección del informante.

**Parágrafo 5:** No debe reportarse información sobre salarios, prestaciones sociales, y demás pagos a empleados, así como también los pagos efectuados por seguridad social, el valor de los impuestos tasa y contribuciones.

**CAPITULO 3**

**INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR**  
**LOS COMISIONISTAS DE BOLSA Y SOCIEDADES FIDUCIARIAS**

**ARTÍCULO SEXTO. REPORTE DE INFORMACIÓN A CARGO DE LOS COMISIONISTAS DE BOLSA Y SOCIEDADES FIDUCIARIAS:** Las entidades señaladas en los literales h) e i) del artículo 1 de la presente resolución, vigiladas por La Superintendencia Financiera de Colombia, deben presentar información por el año gravable 2024, observando lo establecido en el artículo 313 del Estatuto Tributario Municipal en concordancia con los artículos 623, 623-1, 623-2 (Sic), 628, 631 y 631-3 del Estatuto Tributario Nacional, dentro de los plazos determinados en el artículo 14 de esta resolución y de conformidad con lo establecido en los artículos subsiguientes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LOS COMISIONISTAS DE BOLSA:** Los obligados enunciadas en el literal h) del artículo 1 de la presente resolución, deberán suministrar por el año gravable 2024, la información de las transacciones efectuadas a nombre propio y la información de cada una de las personas o entidades que efectuaron a través de ellos, enajenaciones o adquisiciones de acciones y demás papeles transados en bolsa, cuyo valor acumulado sea superior a veinticuatro (24) Unidades de Valor Tributario – UVT (equivalentes al año gravable referido), con indicación del valor total acumulado de dichas operaciones, según lo dispuesto en el artículo 313 del Estatuto Tributario Municipal en concordancia con el artículo 628 del Estatuto Tributario Nacional.

La información deberá ser suministrada cumpliendo con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas del **Formato 2042**, emitido por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, indicando:



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

**1. TIPO DE DOCUMENTO:**

identificar al tercero a nombre de quien se efectuaron las operaciones de enajenación o adquisiciones de acciones y demás papeles transados en bolsa.

11	Registro civil de nacimiento
12	Tarjeta de identidad
13	Cédula de ciudadanía
21	Tarjeta de extranjería
22	Cédula de extranjería
31	NIT
41	Pasaporte
42	Tipo de documento extranjero
43	Sin identificación del exterior o para uso definido por la Administración Municipal

**2. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:**

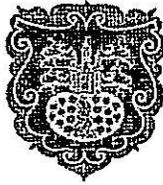
Se reporta cada una de la personas o entidades a nombre de quienes se realizaron las operaciones reportadas.

Cuando se trate de terceros que sean entidades o sociedades del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación, tal como figura en el registro fiscal tributario del país de residencia o domicilio y tipo de documento 42. Cuando en dicho país no se utilice número, código o clave fiscal, se debe informar con identificación 444444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999 y con tipo de documento 43. Los campos de dirección, departamento, y municipio no se deben diligenciar.

Cuando se trate de terceros que sean personas naturales del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación registrado en el país de residencia o domicilio fiscal. Los campos de dirección, departamento, y municipio no se deben diligenciar.

**3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL:**

Se informa al tercero a nombre de quien se efectuaron las operaciones.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

**4. DIRECCIÓN:**

Seleccione la simbología correspondiente a la dirección que corresponde al tercero a nombre de quien se realizaron las operaciones, como lo indica el listado relacionado en el formato 2042, para entidades o sociedades, personas naturales del exterior

**5. CÓDIGO DEL DEPARTAMENTO, MUNICIPIO Y PAÍS:**

Se reporta de acuerdo a la codificación establecida por el DANE.

**6. VALOR DE LAS ADQUISICIONES:**

Informe el valor total de las adquisiciones efectuadas durante el año gravable.

**7. VALOR DE LAS ENAJENACIONES:**

Informe el valor total de las enajenaciones efectuadas durante el año gravable.

**8. VALOR COMISIÓN PAGADA:**

Informe el valor total pagado por comisiones correspondientes a las operaciones de enajenación o adquisiciones de acciones y demás papeles transados en bolsa.

**Parágrafo 1:** Las transacciones realizadas con los bonos pensionales no deben reportarse.

**Parágrafo 2:** Las transacciones efectuadas a nombre propio se deben reportar con el NIT del informante.

**ARTÍCULO OCTAVO. INFORMACIÓN DE INGRESOS DE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS:** Las entidades enunciadas en el literal i) del artículo 1 de la presente resolución, que administren patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios deberán informar, el valor de los ingresos recibidos con cargo al fideicomiso (patrimonios autónomos y encargos fiduciarios), según el concepto al que correspondan, para lo cual debe tenerse en cuenta lo establecido en el Parágrafo 1 del presente artículo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 del Estatuto Tributario Municipal y en concordancia con los artículos 631 y 631-3 del Estatuto Tributario Nacional.

La información deberá ser suministrada por estas entidades, en relación a los ingresos generados en el Municipio de Pasto, conforme los parámetros del formato 2058 establecido por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, indicando:



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

**1. TIPO DE FIDEICOMISO:**

Los tipos de fideicomiso se deben reportar de la siguiente manera:

**TIPO 1- FIDEICOMISO DE INVERSIÓN**  
**TIPO 2- FIDEICOMISO INMOBILIARIO**  
**TIPO 3- FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN**  
**TIPO 4 – FIDUCIA EN GARANTÍA**

**2. SUBTIPO DE FIDEICOMISO:**

Su clasificación es la siguiente:

**TIPO 1- FIDEICOMISO DE INVERSIÓN**

Subtipo 1- Fideicomisos de Inversión con destinación específica.  
Subtipo 2- Administración de inversiones de fondos mutuos de inversión

**TIPO 2- FIDEICOMISO INMOBILIARIO**

Subtipo 1- Administración y pagos  
Subtipo 2- Tesorería  
Subtipo 3- Preventas

**TIPO 3- FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN**

Subtipo 1- Administración y pagos  
Subtipo 2- Administración de procesos de titularización  
Subtipo 3- Administración de cartera  
Subtipo 4- Administración de procesos concursales

**TIPO 4- FIDUCIA EN GARANTÍA**

Subtipo 1 Fiducia en garantía  
Subtipo 2 Fiducia en garantía y fuentes de pago

**3. CONCEPTO:**

Para efectos de la presente resolución se debe reportar la información requerida en el concepto a que corresponda, de la siguiente manera: 



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
801	Ingresos ordinarios y extraordinarios del periodo en todo el país
802	Otros ingresos ordinarios y extraordinarios
803	Ingresos por intereses y rendimientos financieros.
804	Ingresos a través de consorcio o uniones temporales
805	Ingresos a través de mandato o administración delegada
806	Ingresos a través de exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales
807	Ingresos a través de fiducia
808	Ingresos a través de terceros (Beneficiario)
809	Ingresos a través de cuentas en participación
810	Ingresos a través de convenios de cooperación con entidades públicas
811	Ingreso por arrendamiento
812	Ingreso por realización de espectáculos públicos.
813	Ingresos recibidos con cargo al fideicomiso o patrimonio autónomo.

**4. TIPO DE DOCUMENTO:**

Corresponde al tipo de documento de identificación que posea la persona o entidad de quien se recibió el correspondiente ingreso, Cuando vaya a informar cuantías menores o personas o entidades del exterior, utilice el tipo de documento 43. Si la persona o entidad del exterior, tiene número, código o clave fiscal, utilice 42.

**5. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:**

Diligencie la identificación del beneficiario del pago informado.

**6. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DE QUIEN SE OBTUVO EL INGRESO:**

Se debe indicar la información del cliente y/o tercero de quien se recibió el ingreso.

**7. DIRECCIÓN:**

Seleccione la simbología de acuerdo a la DIAN correspondiente a la dirección del tercero de quien se obtuvo el ingreso, del listado de dirección relacionado en el formato no se debe diligenciar este campo.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

**8. VALOR DE LOS INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS RECIBIDOS CON CARGO AL FIDEICOMISO Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Informe el valor de los ingresos brutos recibidos en el periodo gravable a informar.

El valor mínimo a reportar por cada persona de quien se recibieron ingresos es de veinticuatro (24) Unidades de Valor Tributario – UVT (equivalentes al año gravable referido) sin importar que, al discriminar por cada concepto, los valores informados sean menores a dicha suma; sin embargo, a opción del infórmate podrán reportarse los ingresos menores a dicha cuantía, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas.

Los ingresos obtenidos en operaciones donde no sea posible identificar al adquirente del servicio por algún medio y los ingresos sean menores veinticuatro (24) Unidades de Valor Tributario – UVT (equivalentes al año gravable referido), se informarán acumulados en un solo registro con identificación 22222222, razón social “CUANTÍAS MENORES” y tipo de documento 43, en el concepto a que corresponda.

**9. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL FIDEICOMISO:**

Informe el número del fideicomiso o encargo fiduciario asignado al informado relacionado.

En el caso de que haya más de un fideicomitente, se debe identificar el fideicomiso con el número del reporte mediante el cual se informa a la Superintendencia Financiera de Colombia, con tipo y subtipo.

**Parágrafo 1:** La información de los pagos o abonos en cuenta realizados con recursos del fideicomiso deberá reportarse en el formato 2001, identificando a cada una de las personas o entidades beneficiarias de los pagos o abonos en cuenta y las retenciones practicadas o asumidas en el Municipio de Pasto durante el año 2024, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la presente resolución.

**Parágrafo 2:** En el caso de fideicomiso, la responsabilidad de reportar la información estará en cabeza de la sociedad fiduciaria que lo administre.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA."**

**CAPITULO 4**

**INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LAS DEMÁS ENTIDADES**

**ARTÍCULO NOVENO. INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LAS DEMÁS ENTIDADES:** Las entidades señaladas en los literales j), k), m) y n) del artículo 1 de la presente resolución, deben presentar la siguiente información por el año gravable 2024, acorde con lo establecido en los artículos 297 y 313 del Estatuto Tributario Municipal en concordancia con los artículos 624, 625, 627 y 631 del Estatuto Tributario Nacional, dentro de los plazos determinados en el artículo 14 de esta resolución y de conformidad con lo establecido en los artículos subsiguientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LA CÁMARA DE COMERCIO:** La Cámara de Comercio de Pasto conforme a lo establecido en el artículo 313 del Estatuto Tributario Municipal y en concordancia con el artículo 624 del Estatuto Tributario Nacional, deberá suministrar la información requerida de cada una de las personas o entidades inscritas que renovaron o cancelaron el registro mercantil en el año gravable 2024.

La información deberá ser suministrada cumpliendo con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas del **Formato 2038**, emitido por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, indicando:

**1. CONCEPTO:**

Las personas o entidades que realizaron inscripción o liquidación en la Cámara de Comercio de Pasto, se deben reportar según el concepto al que correspondan, de la siguiente manera:

<b>CÁMARA DE COMERCIO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
601	Registro mercantil
602	Registro único de proponentes (RUP)
603	Registro nacional de turismo (RNT)
604	Entidades sin ánimo de lucro
605	Registro de economía solidaria
606	Otro



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

**2. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:**

Seleccione el tipo de documento de identificación que posea la persona o entidad que realice la creación o liquidación del registro mercantil, registro único de proponentes o registro nacional de turismo, del listado de tipo de documento relacionado en el **formato 2038**.

**3. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL INFORMADO:**

Corresponde al número de identificación que posea la persona o entidad que realizó la creación o liquidación del registro mercantil, registro único de proponentes o registro nacional de turismo.

**4. DÍGITO DE VERIFICACIÓN:**

Relacione el dígito de verificación respectivo

**5. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL INFORMADO:**

Se informa la persona que realice la creación o liquidación del registro mercantil, registro único de proponentes o registro nacional de turismo.

**6. DOMICILIO COMERCIAL DEL INFORMADO:**

Seleccione la simbología correspondiente a la dirección que registró la persona o entidad en cámara de comercio como domicilio comercial, del listado de direcciones relacionado en el formato.

**7. DOMICILIO FISCAL DEL INFORMADO:**

Corresponde a la simbología de la dirección que registró la persona o entidad en cámara de comercio como domicilio fiscal.

**8. CORREO ELECTRÓNICO DEL INFORMADO:**

En este numeral se registra el correo electrónico informado.

**9. NÚMERO DE TELÉFONO DEL INFORMADO:**

Debe reportar el teléfono informado en el registro.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

**10. FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA MATRÍCULA DEL INFORMADO:**

Relacione la fecha de inscripción de la matrícula, ante cámara de comercio.

**11. FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA DEL INFORMADO:**

Relacione la fecha de renovación de la matrícula ante cámara de comercio.

**12. ÚLTIMO AÑO RENOVADO:**

Informe el último año renovado ante cámara de comercio.

**13. FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO O CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA DEL INFORMADO:**

Relacione la fecha de liquidación o cancelación de la matrícula ante cámara de comercio.

**14. TOTAL, INGRESOS INFORMADOS EN EL AÑO GRAVABLE 2024:**

Relacione el total de ingresos informados por la persona o entidad en el certificado de cámara de comercio durante el año gravable.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LAS CURADURÍAS URBANAS:** Las Curadurías Urbanas de Pasto conforme a lo establecido en el artículo 313 del Estatuto Tributario Municipal, deberán suministrar la siguiente información:

**11.1 INFORMACIÓN RESPECTO A LAS PERSONAS O ENTIDADES A LAS QUE SE LES AUTORIZA CUALQUIER TIPO DE LICENCIA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DURANTE EL AÑO GRAVABLE 2024:**

La información que deben suministrar las curadurías urbanas de Pasto, deberá ser proporcionada conforme a los parámetros establecidos en el **formato 2039**, indicando:

**A. PREDIO**

**1. CONCEPTO POR EL CUAL SE OTORGÓ LA LICENCIA:**

Las licencias otorgadas por las curadurías urbanas de Pasto, se deben reportar según el concepto al que correspondan, de la siguiente manera:



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

CURADURIAS URBANAS	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
701	Licencia de Urbanización
702	Licencia de Parcelación
703	Licencia de Subdivisión
704	Licencia de Construcción
705	Registro de Economía Solidaria
706	Otras Actuaciones

**2. DIRECCIÓN DE PREDIO A INTERVENIR:**

Debe reportar la dirección conforme con la simbología de las direcciones utilizadas para la DIAN.

**3. NÚMERO PREDIAL:**

Seleccione el número predial correspondiente al predio a intervenir.

**B. PROPIETARIO DEL PREDIO A INTERVENIR**

**4. TIPO DEL DOCUMENTO DEL PROPIETARIO DEL PREDIO A INTERVENIR:**

Seleccione el tipo de documento de identificación que posea la persona o entidad propietaria del predio a intervenir, del listado de tipo de documento relacionado en el **formato 2039**.

**5. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO DEL PREDIO A INTERVENIR:**

Indique el número de identificación que corresponda a la persona o entidad propietaria del predio a intervenir.

**6. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO DEL PREDIO A INTERVENIR:**

Se debe informar el propietario del predio a intervenir.

**7. DIRECCIÓN DE RESIDENCIA DEL PROPIETARIO DEL PREDIO A INTERVENIR:**



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA."**

Debe reportar la dirección conforme con la simbología de las direcciones utilizadas para la DIAN.

**C. CONSTRUCTOR**

**8. TIPO DEL DOCUMENTO DEL CONSTRUCTOR:**

Seleccione el tipo de documento de identificación que posea el constructor, del listado de tipo de documento relacionado en el formato.

**9. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CONSTRUCTOR:**

Indique el número de identificación que posea el constructor.

**10. APELLIDOS Y NOMBRES Y/O RAZÓN SOCIAL DEL CONSTRUCTOR:**

Se debe informar constructor de la obra.

**11. DIRECCIÓN DE RESIDENCIA DEL CONSTRUCTOR:**

Debe reportar la dirección del constructor conforme con la simbología de las direcciones utilizadas para la DIAN.

**D. PROYECTO**

**12. VALOR DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN:**

Informe el valor del impuesto de construcción pagado por el proyecto a 31 de diciembre.

**13. VALOR POR COMPENSACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO:**

Informe el valor del impuesto de compensación pagado por el proyecto a 31 de diciembre.

**14. VALOR ESTAMPILLAS:**

Informe el valor cancelado por concepto de estampillas referente al proyecto a 31 de diciembre.

**15. NÚMERO DE LICENCIA:**

Relacione el número de licencia correspondiente al proyecto en el año a informar.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

**16. FECHA DE LICENCIA:**

Relacione la fecha en que se otorgó la licencia al proyecto.

**17. NÚMERO DE RADICACIÓN:**

Relacione el número de radicación del proyecto y separe con un guion los últimos dígitos del año de radicación, (ejemplo: 1234-20).

**18. FECHA DE RADICACIÓN:**

Relacione la fecha en que radicó la licencia.

**19. FECHA DE EJECUTORIA:**

Relacione la fecha de ejecutoria de la licencia.

**11.2 INFORMACIÓN RESPECTO A LOS PAGOS O ABONOS EN CUENTA Y LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPADO RETEICA PRACTICADAS O ASUMIDAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO DURANTE EL AÑO 2024:**

Las curadurías urbanas de Pasto deberán reportar los pagos o abonos en cuenta y las retenciones del impuesto de industria y comercio anticipado RETEICA practicadas o asumidas en el Municipio de Pasto durante el año 2024 en el formato 2001, identificando a cada una de las personas o entidades beneficiarias de los pagos o abonos en cuenta y las correspondientes retenciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LA REGISTRADURÍA ESPECIAL DE PASTO:** La Registraduría Especial de Pasto, deberá suministrar, según lo dispuesto en los artículos 297 y 313 del Estatuto Tributario Municipal y en concordancia con el artículo 627 del Estatuto Tributario Nacional, la información referente a las cédulas de ciudadanía correspondientes a personas fallecidas durante el año 2024.

La información que deben suministrar la registraduría especial de Pasto, deberá ser proporcionada conforme a los parámetros establecidos en el formato 2028, indicando:

**1. TIPO DE DOCUMENTO:**

Seleccione el tipo de documento de identificación del fallecido, del listado de tipo de documento relacionado en la primera hoja de este libro.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

**2. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:**

Indique la identificación de cada una de las personas fallecidas.

**3. APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA FALLECIDA:**

**4. FECHA DE ACTA DE DEFUNCIÓN, EN FORMATO, AÑO, MES, DÍA (AAAAMMDD):**

Indique la fecha de emisión del acta de defunción.

**5. CÓDIGO DEL DEPARTAMENTO:**

Se Selecciona el código del Departamento, del listado de código de Departamento y Municipio relacionado en el formato.

**6. CÓDIGO DEL MUNICIPIO:**

Seleccione el código del Municipio, del listado de código de Departamento y Municipio relacionado en el formato.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:** La Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 81 del Estatuto Tributario Municipal, deberá suministrar información de ingresos reportados en el Municipio de Pasto durante el año gravable 2024, por las entidades enunciadas en el literal e) del artículo 1 de la presente resolución.

La información que deben suministrar la Superintendencia Financiera de Colombia, deberá ser proporcionada conforme a los parámetros establecidos en el **formato 2017**, indicando:

**1. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN QUE POSEA LA ENTIDAD:**

Seleccione el tipo de documento que identifica al a la entidad de quien se recibió el correspondiente ingreso, del listado de tipo de documento relacionado en la primera hoja de este libro. Cuando vaya a informar a entidades del exterior, Utilice el tipo de documento **43**. Si la entidad del exterior, tiene número, código o clave fiscal, utilice **42**.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

**2. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN QUE CORRESPONDA A LA ENTIDAD:**

Digite el número de identificación de la entidad a nombre de quienes se realizaron las operaciones reportadas. Cuando sean transacciones con entidades del exterior que no posea Número, Código o Clave Fiscal deberá informarse con identificación 444444001, aumentando en una unidad cada relacionado hasta el 444449999 con tipo de documento 43.

**3. RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD:**

Relacione la razón social de la entidad. Utilice "Cuantías menores" cuando la identificación sea 222222222, y la razón social o nombre que corresponda para identificación 444444001 en adelante.

**4. DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:**

Seleccione la simbología correspondiente a la dirección que corresponde a la entidad, como lo indica el listado de dirección en la DIAN.

**5. CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO EN EL RUT DE LA ENTIDAD:**

Indique el correo electrónico de la entidad.

**6. NÚMERO DEL TELÉFONO:**

Relacione el número de teléfono de la entidad.

**7. VALOR DE LOS INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA ENTIDAD:**

Informe el valor de los ingresos ordinarios y extraordinarios recibidos en el año gravable 2024.

**8. VALOR DEL INGRESO CORRESPONDIENTE A LA BASE GRAVABLE PARA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO:**

Informe el valor de los ingresos correspondiente a la base gravable para liquidación del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Pasto durante el año gravable 2024.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

**CAPITULO 5**

**PLAZOS DE ENTREGA, FORMA DE PRESENTACIÓN, SANCIONES, UNIDAD MONETARIA Y VIGENCIA**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PLAZOS PARA ENTREGAR LA INFORMACIÓN:** La entrega de la información exógena a que se refiere la presente resolución, deberá realizarse teniendo en cuenta el último dígito del NIT. o cédula de ciudadanía del obligado, sin tener en cuenta el dígito de verificación (DV), así:

<b>PLAZOS PARA REPORTAR</b>	
<b>ÚLTIMO DÍGITO DE IDENTIFICACIÓN</b>	<b>FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR</b>
<b>0 – 1 – 2 – 3 – 4</b>	<b>VIERNES 15 DE AGOSTO DE 2025</b>
<b>5 – 6 – 7 – 8 - 9</b>	<b>VIERNES 22 DE AGOSTO DE 2025</b>

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. SANCIONES:** Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo, o cuyo contenido presente errores, o no corresponda a lo solicitado, dará lugar a lo establecido en el artículo 575 del Estatuto Tributario Municipal, modificado por el artículo tercero del acuerdo 057 de 2021, y el artículo 80 de la ley 2277 de 2022.

Habrán lesividad cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el inciso anterior, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 569 del Estatuto Tributario Municipal.

Cuando el contribuyente subsane de manera voluntaria los hechos indicados en el inciso 1 del presente artículo, antes o después que la administración tributaria profiera pliego de cargos, podrá liquidar y pagar la sanción reducida en los términos previstos en los artículos 575 modificado por el artículo tercero del acuerdo 057 de 2021, y el artículo 80 de la ley 2277 de 2022 y artículo 569 del Estatuto Tributario Municipal.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA."**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** La información a que se refiere la presente resolución debe presentarse únicamente en forma virtual, a través de los servicios informáticos electrónicos dispuestos por el Municipio de Pasto, [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co), en el link que se habilite para tal fin.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. PROCEDIMIENTO PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS ELECTRÓNICOS:** Los responsables de presentar la información de manera virtual, deberán en forma previa verificar lo siguiente:

1. Inscribir o actualizar, la Información Tributaria incluyendo el correo electrónico del representante legal a quien le llegará la contraseña numérica o alfanumérica (PIN) para presentación de la información exógena.
2. Recuperar contraseña de ser necesario, la cual llegará al correo electrónico registrado.
3. Validar la información a presentar en atención a las especificaciones técnicas y al diseño de los formatos señalados en la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. CONTINGENCIA:** La administración ante cualquier eventualidad y/o situación de fuerza mayor que impida la presentación normal de información, emitirá un acto administrativo informando la situación y determinando los nuevos vencimientos.

Para efectos de lo dispuesto en la presente resolución, la contingencia es determinada por administración municipal, por lo tanto, el obligado a presentar la información, deberá prever con suficiente antelación el adecuado funcionamiento del sistema informático y los medios requeridos para asegurar el cumplimiento de su obligación, por lo anterior debe prever el tratamiento a los siguientes riesgos:

1. Daños en los sistemas, conexiones, versiones del software y hardware de sus sistemas y equipos informáticos.
2. Olvido de las claves asociadas al ingreso al software.
3. Uso adecuado de los prevalidadores con la respectiva validación y/o corrección de la información base a presentar.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA:** La información presentada a la Secretaría de Hacienda en cumplimiento de la presente resolución es responsabilidad del representante legal, de igual manera debe:



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

1. Consultar la normatividad tributaria correspondiente a la vigencia a presentar.
2. Realizar las consultas a través de los servicios informáticos electrónicos para verificar que la información presentada no contiene errores de validación.
3. Realizar las actualizaciones o correcciones de inconsistencias de la información suministrada.
4. Cumplir las normas sobre tratamiento de datos personales respecto de las personas naturales e implementar mecanismos de responsabilidad demostrada en el tratamiento de esa información de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

**ARTÍCULO VIGÉCIMO. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIAL:**

Cuando un sujeto obligado a presentar información cese actividades durante la vigencia en cual debe cumplir con su deber, dicha información será en su totalidad hasta la fecha cierta cese de actividades, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO VIGÉCIMO PRIMERO. UNIDAD MONETARIA:** Para la presentación de la información los valores se deben informar en pesos colombianos, sin decimales, sin puntos, sin comas y sin aplicación de fórmulas.

**ARTÍCULO VIGÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y podrá ser consultada en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto, en el link: <https://www.pasto.gov.co/index.php/resoluciones>.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No 135**  
**(DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”**

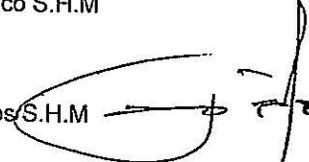
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**ROSA MARÍA SOTELO DOMÍNGUEZ**  
Secretaría de Hacienda

Proyecto: Andrea Isabel Torres Vega. Contratista S.H.M.A.

  
Revisó: Diego Fernando Arciniegas Zarama. Asesor Jurídico S.H.M

Aprobó: Javier Armando Rosero. Subsecretario de Ingresos S.H.M 

PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA - EXÓGENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO, POR EL AÑO GRAVABLE 2024, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA

0 0



Publicado: 25/11/2024

Cierre: 6/12/2024



La administración Municipal podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes de los tributos municipales información con el fin de efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales, siendo facultad de la Secretaría de Hacienda, señalar las especificaciones de la información con relevancia tributaria que deben suministrar los contribuyentes y no contribuyentes de los impuestos municipales, para lo cual señalará en la presente resolución los sujetos obligados, el contenido y las características de la información a reportar, los plazos y demás que se requieran para el efectivo cumplimiento de la misma

Sector: Otros

Entidad: Alcaldía de Pasto